alcaldes alguaziles regidores cavalleros e escuderos jurados oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de murcia nos
es fecha relaçion por vuestra petiçion diziendo que el rey nuestro señor e yo ovimos proveydo e fecho merçed del ofiçio de alcal-
dia mayor de las saças del reyno de murcia e de los puertos de aragon segund solia andar que tenia primeramente
diego lopes pacheco marques de villena al comendador lope de castaño so nuestro grado por que el dicho marques ha estado e
esta en desseruiçio del rey nuestro señor e mio en la compañia del adversario de portugal e la qual dicha merçed
que asy al dicho lope de castaño so fecimos dezis que fue en vuestro agrauio e perjuyzio por que el dicho ofiçio solia
ser e los que fasta aqui le han tenido lo poseyeron de merçed e por vida e no de juro de heredad e sin lo poder ven-
der ni enpeñar ni renunçiar e que el dicho comendador lope de castaño so nuestro petiçion la dicha merçed de juro para el e para
sus herederos e subçesores de juro de heredad con facultad de lo poder vender e renunçiar segund mas larga mente
e en la dicha merçed se contiene con la qual dezis que vos recibio que la obedeçiesedes e cumpliesedes e que vos o-
tro por ser en vuestro perjuyzio como dicho es como que la obedeçistes en quanto al cumplimiento de las
tes para ante mi çerca de lo qual nos pedistes por merçed que vos proveyese por manera que no reçibiesedes ni vos
fuese fecho en la dicha merçed agrauio sobre lo qual mande a vos acta ynformaçion por la qual pares-
çe como al dicho ofiçio en los tiempos pasados los que lo tuvieron fue de merçed e por vida e sy la dicha facul-
tad e no en otra manera por lo qual lo tuve por bien e por esta mi carta mando a vos al dicho concejo e omes
buenos e a las otras personas a quien atañe o atañer puede de lo suso dicho que de aqui adelante vosotros
en el dicho ofiçio de alcaldia mayor de las dichas saças e cosas vedadas de ser dicho reyno de murcia e de los puer-
tos de aragon con el dicho comendador lope de castaño so o quien su poder oviere para en toda su vida en todo lo
al dicho ofiçio concerniente e le ayudades e fagades acudir con la quitaçion e con todos los otros derechos e sala-
rios al dicho ofiçio anexos e pertenesçientes con tanto que no vsedes despues del con sus herederos e subçe-
sores ni con aquel a el lo vendiere o lo renunçiare sa yo por la presente en quanto atañe a la merçed que asy le
fise del dicho ofiçio de juro de heredad la renoço e quiero e es mi merçed que se entienda se sea de merçed e para
en toda su vida del dicho lope de castaño so e no mas al qual mando e defiendo que se no entremeta en vsar
ni vse demas e allende del dicho ofiçio e los vnos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena
de la mi merçed e de priuaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fiziere para la mi
cama e demas mando al omes que les esta mi carta mostrare que los emplase que paresçan ante mi en la mi cor-
te do que yo sea del dia que los emplasare a quinze dias primos siguientes so la dicha pena so la
qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimo-
nio signado con su signo por que yo sepa en como se cumple mi mandado dada en la muy noble villa
de valladolid a treynta e vn dias de mayo año del nasçimiento del nuestro saluador jhesu xpo de mill e quatro-
çientos e seys años yo la reyna yo ferrand alvares de toledo secretario de la reyna nuestra señora la fis escre-
uir por su mandado en las espaldas de la dicha carta e estando escritos estos nombres alfonsus episcopus auriensis
ad doctor alfonsus doctor episcopus lucensis juan de vera chançeller diego sanchez registrada

Carta de la señora reyna de como acreçento a los
regidores cada quinientos mrs de salario de mas
e allende de los mill e quinientos mrs que tenian de antes

Doña ysabel por la graçia de dios reyna de castilla de leon de toledo de sevilla de portugal de galizia
de sevilla de cordoua de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar princesa de aragon
señora de vizcaya e de molina al concejo alcaldes e alguaziles regidores cavalleros e escuderos
e jurados e oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de murcia e a qualquier o quales quier de
vos a quien esta mi carta fuere mostrada salud e graçia sepades que vi vuestra petiçion por la qual me enbiastes
suplicar que por que esta dicha cibdad fuese mejor regida e governada segund dicho es regidiendo en los ayunta-
mientos los regidores de la dicha cibdad les mandasemos acreçentar el salario que han cada año con los dichos
ofiçios de arriba mente a la que son que son mill e quinientos mrs por el qual salario segund la moneda des-
pues a la es de muy de despues a la es tan poco que por aquel no se satisfaze el continuo trabajo del dicho ofi-
çio e asy mesmo por que por causa de estar e regidir en el regimiento de la dicha cibdad e para entender en las